



Oficio No. **0080-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 7 de marzo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Señorita Rosa Elvira Minchala Carpio

ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo 2023/06 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

• RESOLUCIÓN 026-CGA-ORD-14-02-2023, RELACIONADA A LA: SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL DE LA ESTUDIANTE MINCHALA CARPIO ROSA ELVIRA, CARRERA DE ENFERMERÍA

RESOLUCIÓN No. 0080-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023/06-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho



y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo dispone: “(...) Principio de juridicidad. La actuación Administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo señala: “(...) Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: “- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico (...)”;

Que, mediante Resolución 0217-CU-UNACH-SE-EXT-25-07-2022 de Consejo Universitario se dispuso: “(...) PRIMERO: Dictaminar, que, la señorita estudiante Minchala Carpio Rosa Elvira incurrió en falta muy grave determinada como tal, en el Art. 203, literal c) numeral 10 del Estatuto de la UNACH, toda vez que se ha justificado que la Resolución presentada dentro del proceso de titulación y que tiene como numeración 0026-D-FCS-26-01-2022 no corresponde a la aprobación de tema y miembros del tribunal de las investigadas, siendo la original la No. 0245-D-FCS-22-02-2022, según consta del documento certificado remitido por la Facultad. La responsabilidad administrativa de acuerdo a los elementos probatorios constantes en el presente informe recae de manera exclusiva en la persona de la Srta. Minchala Carpio Rosa Elvira, toda vez que se ha evidenciado que su compañera Chicaiza Bunce Ángela Nereida no tuvo conocimiento de los hechos que se investigan, así como tampoco de su participación en el ingreso de la Resolución antes mencionada. SEGUNDO: Disponer, que, con sustento en el informe emitido por la Comisión de Investigación designada, únicamente a la estudiante Minchala Carpio Rosa Elvira, se imponga la sanción correspondiente a la suspensión temporal de sus actividades académicas en el tiempo mínimo establecido en el estatuto, correspondiente a seis meses, de conformidad a lo establecido en el penúltimo inciso del literal c) del Artículo 203 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; sanción que la cumplirá, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución (...)”;

Que, mediante Oficio UNACH-D-AC-FCS-2023-0071-OF de 31 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación indica: “(...) me permito trasladar la solicitud s/n de fecha 27 de enero de 2023 de la Srta. MINCHALA CARPIO



ROSA ELVIRA, en donde en su parte pertinente indica: "Yo, MINCHALA CARPIO ROSA ELVIRA con cédula de identidad número 06056977275, de Enfermería, solicito a usted, me conceda matrícula especial en TITULACIÓN. El motivo por el cual hago extensivo mi pedido es: El 26 de julio de 2022 recibí una sanción temporal por parte de la Consejo Universitario mediante Resolución No. 0217-CU-UNACH-SE-EXT-25-022022. En la cual se me daba a conocer la suspensión temporal de las actividades académicas en un tiempo mínimo establecido en el estatuto correspondiente a seis meses, considerando que para la fecha mencionada me encontraba matriculada legalmente en el proceso de Titulación y después de haber cumplido con los requisitos necesarios estaba próxima a la defensa de mi trabajo, pero debido a la sanción impuesta no me fue posible concluir el proceso. Tomando en cuenta la fecha en la que se me notifico la resolución de consejo, el periodo de sanción establecido se cumplió el día 26 de enero de 2023, por lo que me encuentro apta para la defensa; único requisito faltante para la titulación; pero no me encuentro matriculada en titulación porque el periodo en el que me encontraba matriculada 2022-1S finalizó. Cuando el actual proceso de Titulación inició me encontraba dentro del periodo de sanción por lo que no me fue posible matricularme. Solicito comedidamente se me otorgue Matrícula Especial porque mi situación es un caso de fuerza mayor, debido a que si espero el nuevo periodo de titulación habré perdido nuevamente la oportunidad de cumplir con el año de Rural, requisito necesario para poder ejercer mi profesión." ... " Por lo expuesto y en virtud que, no se encuentra dentro de mis competencias autorizar una Matrícula en Titulación Especial extemporánea por ser un pedido fuera del plazo establecido en el calendario académico y al contar con los justificativos antes expuestos, solicito comedidamente se considere dentro de la agenda de Comisión General Académica y en caso de ser considerado se realice la gestión ante Consejo Universitario como lo indica la normativa vigente para su análisis y resolución; sin embargo, este Decanato sugiere se autorice la matrícula en titulación especial extemporánea para el periodo académico 2022-2S, a favor de la señorita MINCHALA CARPIO ROSA ELVIRA, estudiante de la Carrera de Enfermería, con la finalidad de no vulnerar los derechos que por ley le corresponde. Cabe mencionar que la señorita cuenta con resolución de Decano con la aprobación del tema del proyecto de investigación No. 0245-D-FCS-22-02-2022";

Que, la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN No. 026-CGA-ORD-14-02-2023, resuelve "**Primero: ACOGER** el pedido realizado por parte de Minchala Carpio Rosa Elvira sobre la autorización de matrícula extemporánea en la Unidad de Titulación Especial. **Segundo: REMITIR** al Consejo Universitario la petición de la señorita Minchala Carpio Rosa Elvira solicitando se autorice la matrícula extemporánea en la Unidad de Titulación Especial para el periodo académico 2022-2S, por ser su atribución exclusiva al haber concluido el plazo de matrículas, de conformidad al calendario académico institucional."

Que, con Oficio 033-CGA-SA-UNACH-2023, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico y secretario de la Comisión General Académica indica: "Con la finalidad que sea atendido por Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 026-CGA-ORD-14-02-2023, relacionada a la: SOLICITUD DE MATRICULA EN LA UNIDAD DE TITULACION ESPECIAL, MINCHALA CARPIO ROSA ELVIRA, CARRERA DE ENFERMERIA (...)"

Que, revisada la situación académica de Minchala Carpio Rosa Elvira en el SICOA se verifica que pertenece a la carrera de Enfermería, por haber sido sancionada por seis meses por un proceso disciplinario, no pudo matricularse en las fechas establecidas en el calendario académico, verificado que ha sido el cumplimiento del tiempo de sanción que feneció el 26 de enero de 2023 como así consta del oficio 0198-UNACH-SG-2022 de 26 de julio de 2022, con el cual se realiza la notificación de la Resolución 0217-CUUNACH-SE-EXT-25-07-2022, en donde se dispone la sanción, tomando en consideración el derecho a la educación que tiene la peticionaria y que se encuentra dispuesta por la norma constitucional en su artículos 26 en



donde se garantiza el derecho a la educación que constituye un área prioritaria para el Estado, en ejercicio de este derecho, en concordancia se aplica también lo señalado en los artículos 14 y 16 del Código Orgánico Administrativo en donde el actuar de la Universidad Nacional de Chimborazo, debe respetar los principios de juridicidad y proporcionalidad con la finalidad de que las decisiones tomadas tengan el sustento legal pertinente, por lo tanto, el derecho a continuar con el proceso de titulación no debe verse afectado, este organismo institucional en función de la aplicación de lo determinado en la Constitución.

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 026-CGA-ORD-14-02-2023 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR la Matrícula Extemporánea en la Unidad de Titulación Especial de la Señorita Minchala Carpio Rosa Elvira, estudiante de la Carrera de Enfermería, para el periodo académico 2022-2S.

Segundo: DISPONER de un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la matrícula extemporánea en la unidad de Titulación Especial.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez